

Ficha 7

Obligaciones Aduaneras del Empresario

Diciembre de 2004

La Unión Aduanera es un elemento esencial del Mercado Único de la Unión Europea, basada en las cuatro libertades básicas: libre circulación de mercancías, de personas, de servicios y de capitales. La Unión Aduanera tiene un aspecto interno, que es la libre circulación de mercancías dentro de la Unión Europea, -jurídicamente hablando, ya no se "exporta" a países de la UE, puesto que existe un mercado único¹, y otro externo, el Arancel Aduanero Común, que se aplica a las importaciones de mercancías en las fronteras exteriores de la Unión Aduanera, quedando el término "exportación" restringido a los intercambios comerciales con los terceros países no miembros de la Unión Europea.

1. Conceptos

La política comercial común europea, que se aplica en todos el Estados miembros de la UE, fija los tipos arancelarios para los derechos de aduanas que se aplican a las mercancías importadas en la Comunidad así como, las excepciones, las prohibiciones y las restricciones.

1.1 EL CÓDIGO ADUANERO COMUNITARIO

Con el Código Aduanero, que comenzó a aplicarse en enero de 1994, se consolidó toda la legislación aduanera comunitaria en un texto único y se estableció el marco jurídico para los procedimientos de importación y exportación de la Comunidad Europea.

El Código se compone de más de 700 artículos. El análisis de este texto se puede hacer dividiéndolo en 5 partes:

1. Disposiciones generales, elementos en que se basa la determinación de los derechos arancelarios y las demás medidas previstas en los intercambios de mercancías (el arancel aduanero, el origen de las mercancías y el valor en aduana).

¹ Excepto productos y tecnologías de doble uso, material de defensa y bienes culturales, cuya salida del territorio español puede estar sujeta a controles previos

2. La segunda parte trata de los destinos aduaneros:

- Despacho a libre práctica
- Estatuto aduanero de las mercancías y el tránsito
- Regímenes aduaneros económicos. Estos regímenes permiten que se ejecuten algunas actividades económicas sin pagar derechos de aduana con el objetivo de atraer actividad económica a la Unión y de conservarla. Autorizan, por ejemplo, el almacenamiento de mercancías no comunitarias en el territorio aduanero comunitario y la importación de materias primas para su transformación y reexportación. Son: el depósito aduanero, el perfeccionamiento activo, la transformación bajo control aduanero, la admisión temporal y el perfeccionamiento pasivo.
- Disposiciones de aplicación relativas a la exportación
- Otros destinos aduaneros, como las zonas francas, Depósitos francos, Reexportación, Abandono y Destrucción.
- Mercancías que salgan del territorio aduanero de la Comunidad, mercancías que circulan entre dos puntos del territorio de la Comunidad pero saliendo de él temporalmente, cuando esta salida o exportación esté prohibida o sujeta a restricciones

SOLICITUD DE RÉGIMENES ADUANEROS

Área de Comercio Exterior del Ministerio de Industria
<http://www.mcx.es/sgcomex/acefra.htm>

3. Operaciones privilegiadas, como las mercancías de retorno u otras en el marco de la Política Agraria Común o los productos pesqueros.

4. La deuda aduanera en todos sus aspectos: nacimiento, recaudación, extinción, devolución y condonación de los derechos, etc.

5. Disposiciones finales.

1.2 TRÁMITES ADUANEROS

1.2.1. ¿Cómo clasificar la mercancía?

El Arancel de las Comunidades Europeas está integrado por la nomenclatura arancelaria y la tarifa arancelaria.

La *nomenclatura arancelaria* de la Unión Europea se denomina Nomenclatura Combinada, y sirve a la vez a las necesidades del arancel aduanero común y a las del comercio exterior. Consiste en una ordenación sistemática de las mercancías en el arancel, siguiendo para ello los criterios de clasificación del "Sistema Armonizado" (SA) [Convenio gestionado por la Organización Mundial de Aduanas con sede en Bruselas que clasifica las mercancías mediante un código de hasta seis dígitos y que utilizan en la actualidad todos los países industrializados y casi todos los países en vías de desarrollo que mantienen relaciones comerciales con la UE]. En esta nomenclatura la identificación de las partidas y subpartidas se efectúa por medio de un código numérico de ocho cifras. Esta misma codificación es la que se utiliza para cumplimentar el formulario Intrastat así como para determinar los regímenes comerciales.

La *tarifa arancelaria* es el conjunto de gravámenes asignados a cada una de las partidas y subpartidas de la nomenclatura. Sobre la base de la Nomenclatura Combinada, la Unión Europea establece un Arancel Integrado de las Comunidades Europeas, denominado TARIC, que proporciona información completa para la determinación exacta de gravámenes aplicables y de otras medidas a las que se deba sujetar la exportación.

El TARIC incluye además de la codificación de la Nomenclatura Combinada subdivisiones complementarias denominadas subpartidas TARIC. En el TARIC la identificación de las partidas y subpartidas se efectúa por medio de un código numérico de diez dígitos (excepcionalmente determinados productos podrían tener códigos adicionales). La codificación TARIC es la que se utiliza para cumplimentar el formulario DUA (Documento Único Administrativo)

La UE adopta anualmente un Reglamento en el que se recoge una versión completa de la Nomenclatura Combinada y los tipos de los derechos del arancel aduanero común en el que se incorporan las últimas modificaciones. Este Reglamento se publica a más tardar en el Diario Oficial el 31 de octubre y se aplica a partir del 1 de enero del año siguiente. El del año en curso es el Reglamento 1810/2004 y fue publicado en DOUE L 327 de 30.10.2004.

TARIC	
Puede consultar el TARIC on-line en	
DG Aduanas Comisión Europea	http://europa.eu.int/comm/taxation_customs/dds/cgi-bin/tarchap?Lang=ES
AEAT	https://aeat.es/aduanet

Cuadro resumen de las clasificaciones	
Sistema Armonizado (SA)	Clasificación a 6 dígitos <ul style="list-style-type: none"> • Los 2 primeros su capítulo • Los 2 segundos su partida • Los 2 últimos su subpartida
Nomenclatura Combinada (NC)	Clasificación a 8 dígitos <ul style="list-style-type: none"> • Los 6 primeros corresponden al Sistema Armonizado • Los 2 últimos corresponde a la subpartida NC
Arancel Integrado de las Comunidades Europeas (TARIC)	Clasificación a 10 dígitos <ul style="list-style-type: none"> • Los 6 primeros corresponden al Sistema Armonizado • Los 2 siguientes corresponden a la subpartida NC • Los 2 últimos corresponden a la normativa comunitaria relativa a suspensiones, contingentes, preferencias arancelarias y demás medidas de política comercial

1.2.2 Documentos a cumplimentar

Dependiendo del destino de nuestras mercancías (Estados miembros de la UE o países terceros) la documentación será distinta:

- **Documento Único Administrativo (DUA):** Es el documento administrativo que se utiliza para el cumplimiento de las formalidades aduaneras necesarias en las operaciones de intercambio de mercancías tales como la exportación, importación o

tránsito. Además, sirve de base a la declaración tributaria consiguiente y constituye un soporte de información sobre la mercancía, su origen, etc.

Documento Único Administrativo DUA

Actualmente ya se puede presentar de manera telemática.

Consulte <https://aeat.es/aduanet>

- **Documento Intrastat** para operaciones intracomunitarias: La puesta en práctica de gran parte de las normas necesarias para la consecución del mercado interior europeo, el 1 de enero de 1993 supuso la supresión de la mayor parte de los trámites, documentos y controles relacionados con los intercambios de bienes entre los Estados Miembros de la Unión Europea.

No obstante, para obtener información sobre el comercio entre ellos, se estableció un nuevo método de recogida de datos que se denomina INTRASTAT. Este método obliga a toda persona física o jurídica residente en el Estado miembro de expedición o de llegada que intervenga en la operación comercial (entre Estados miembros) a suministrar información estadística mediante declaraciones periódicas, que puedan presentarse en papel o en soporte magnético y que se debe transmitir a la oficina Intrastat.

Atendiendo al valor de las introducciones o expediciones realizadas durante el año, existe un único umbral fijado en 120.000 €, por lo que tienen obligación de presentar declaraciones Intrastat:

- En el flujo Introducción, los obligados estadísticos que en el ejercicio precedente realizaron adquisiciones intracomunitarias por un importe facturado total, igual o superior a 120.000 euros.
- En el flujo Expedición, los obligados estadísticos que en el ejercicio precedente realizaron entregas intracomunitarias por un importe facturado total, igual o superior a 120.000 euros.

La declaración Intrastat se presenta con una periodicidad mensual, debiendo ser presentada dentro del plazo de los doce primeros días naturales del mes siguiente a aquel que se declara.

INTRASTAT

La AEAT ofrece la posibilidad de obtener, vía Internet, el software para realizar las declaraciones INTRASTAT

Consulte <https://aeat.es/aduanet>

1.3 TRÁMITES TRIBUTARIOS

Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

El IVA es un impuesto de naturaleza indirecta que recae sobre el consumo y que grava las entregas de bienes y las prestaciones de servicios efectuadas por empresas y profesionales.

Según el tipo de operación (compra o venta) y el país de origen o destino de las mercancías nos encontramos con distintos supuestos de aplicación de este impuesto:

- **CON PAÍSES TERCEROS**

Las importaciones son operaciones sujetas. El IVA se liquidará simultáneamente con los derechos arancelarios o cuando hubieran debido liquidarse éstos.

Las exportaciones de bienes y operaciones asimiladas están exentas del pago del IVA, con las condiciones y requisitos que se establecen en la normativa.

- **OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS**

Adquisición intracomunitaria

Las adquisiciones o compras están sujetas al IVA. El adquirente debe liquidar el IVA durante la primera declaración tributaria posterior a la adquisición.

Entrega intracomunitaria

Las operaciones de entregas en el territorio de la UE están exentas, cuando la operación se realiza entre empresarios (sujetos pasivos identificados a efectos de IVA) y la mercancía se traslade efectivamente de un país a otro.

Recuerde que las entregas en el territorio de la Unión Europea sólo estarán exentas si su cliente suministra un nº NIF/ IVA. Para asegurarse de estar aplicando correctamente la exención le recomendamos confirmar este dato.

¿Quiere confirmar la validez del NIF/nº IVA de su socio? Consulte el VIES (OPERADORES DE IVA INTRACOMUNITARIO)

Consulte AEAT <https://aeat.es/aduanet>

Declaración recapitulativa:

Los empresarios o profesionales que realicen entregas o adquisiciones intracomunitarias de bienes, cualquiera que sea el régimen del IVA en que tributen, están obligados a presentar trimestralmente la declaración recapitulativa de las operaciones intracomunitarias según el modelo 349.

Devoluciones:

Si su empresa ha realizado operaciones durante el año anterior o en curso por valor superior a 120.202,42 € tiene opción a solicitar la inscripción en el Registro de Exportadores a efectos de ejercitar el derecho a la devolución del Art. 116 de la ley del IVA. Dicha inscripción se realiza mediante el formulario 036- Declaración Censal.

**El IVA es un impuesto de muy aplicación compleja
Rogamos consulte con la AEAT o su delegación territorial correspondiente su caso particular.**

² Consulte la Ley 37/1992 del IVA, artículos 22 y ss

1.4 LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

En el marco de los denominados *Regímenes Comerciales* y en función de su origen o destino, pueden aplicarse determinadas condiciones para la importación o exportación de determinadas mercancías.

Así, aunque rige el principio de *Libertad Comercial* (lo que supone que tanto la importación como la exportación se podrán realizar sin que se apliquen restricciones cuantitativas y, por tanto, sin necesidad de obtener licencias o autorizaciones previas), algunos productos pueden estar sometidos a restricciones, de forma que para su importación o exportación resulte imprescindible la obtención previa de la correspondiente autorización.

La tramitación y autorización de las distintas licencias y permisos de importación y exportación, corresponde a la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

Consultas: <http://www.mcx.es/sgcomex/home1fra.htm> o en la **Dirección Regional de Comercio en Asturias** (tfn.: 985 96 31 19; fax: 985 27 24 10; e-mail: buzon.oficial@oviedo.dt.mcx.es)

- **Importación**

LICENCIA DE IMPORTACIÓN: Se exige para todos los productos sujetos a restricciones cuantitativas comunitarias.

DOCUMENTO DE VIGILANCIA COMUNITARIA: Se exige para todos los productos sometidos a Vigilancia Comunitaria .

CERTIFICADO DE IMPORTACIÓN (AGRIM): Para determinados productos agrarios o de la pesca; su expedición puede ir condicionada a la constitución de una garantía.

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE IMPORTACIÓN: Para determinados productos sometidos a restricciones nacionales cuando así se haya establecido.

NOTIFICACIÓN PREVIA DE IMPORTACIÓN: Para los productos sometidos a Vigilancia nacional.

- **Exportación**

LICENCIA DE EXPORTACIÓN: Se exige para la exportación de productos sujetos a restricciones comunitarias.

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE EXPORTACIÓN: Para la exportación de las mercancías sujetas a restricciones o controles nacionales.

CERTIFICADO DE EXPORTACIÓN (AGREX): Se requiere para la exportación de determinados productos agrarios y como condición para el cobro de las restituciones a la exportación.

1.5 DOCUMENTOS COMERCIALES.

Son documentos emitidos por el vendedor/exportador y tienen relación con la operación de compraventa que origina la exportación.

Factura pro forma: es un documento sin efectos fiscales que se hace meramente a título informativo donde se describe el precio de la mercancía y las condiciones en los que el vendedor está dispuesto a que se realice la venta.

Factura comercial: tiene efectos que van más allá de la pura información, y puede servir de contrato de venta, en cuyo caso debe ir firmada e incluir las cláusulas arbitrales correspondientes a los contratos de compraventa internacionales. Es recomendable hacer varios ejemplares.

¿En que casos hay obligación de expedir factura? Consulte la nueva reglamentación sobre facturación, el RD 1496/2003.

Acompañado a la factura comercial, tenemos una lista de contenido o packing list, en la cuál se recoge el contenido de los bultos exportados.

2. Otras cuestiones a tener en cuenta

Certificados que se pueden exigir al exportador en función del país de destino y el tipo de mercancía:

Certificado	Objeto	Tramitación
Cuadernos ATA.	Son documentos aduaneros internacionales de importación temporal, permiten viajar con la mercancía temporalmente, llevando muestras, material profesional o mercancías destinadas a ferias y exposiciones, sin ningún otro trámite y sin tener que depositar fianzas en las aduanas de los países que se visiten	Cámaras de Comercio, Industria y Navegación https://www.camaras.org/publicado/ata/cuaderno_ata_407.html
Documento de acompañamiento	Debe de acompañar a los productos sometidos a impuestos especiales (aceites minerales, tabaco y sus manufacturas, alcoholes y bebidas alcohólicas)	Agencia Estatal Tributaria (AEAT) http://www.aeat.es/aduanas/gestion/aydo500i.htm
Certificado/Pasaporte fitosanitario	Es un instrumento de control contra organismos nocivos para los vegetales, productos vegetales y otros objetos relacionados con ellos	SubDº Gral de Sanidad Vegetal Mº de Agricultura, Pesca y Alimentación Cª de Agricultura de las CCAA http://www.princast.es . Ir a "catálogo de servicios"
Certificado de sanidad exterior	Certificado expedido a petición del exportador mediante el que se garantiza la salubridad del producto alimenticio exportado	Sub Dº Gral de Sanidad Exterior y Veterinaria. Mº de Sanidad y Consumo Cª de Sanidad de las CCAA
Documento de acompañamiento vitivinícola	Debe acompañar a los productos vitivinícolas durante su transporte	Sub Dº de Calidad y Normalización Agroalimentaria Mº de Agricultura, Pesca y Alimentación Cª de Agricultura de las CCAA
Certificado veterinario	Debe acompañarse en la exportación de los animales vivos y a los productos de origen animal	Sub. Dº Gral de Sanidad Animal Mº de Agricultura Pesca y Alimentación Cª de Agricultura de las CCAA
Certificado del Soivre	Certificado emitido después de someter a la mercancía (productos alimenticios incluidos en la O.M. de 24 de febrero de 1995, modificada por la O.M de 18 de mayo de 1995) al proceso de inspección y control y comprobar que se adecua a los requisitos	Sub Dºº Gral de Inspección, Certificación y Asistencia Técnica (SOIVRE). Mº de Industria, Comercio y Turismo Centros de Inspección de Comercio Ext. (CATICES) http://www.mcx.es/sqcomex/Soivre/Default.htm

Certificado CITES	Para el comercio de animales y plantas salvajes y de los productos que de ellos se obtienen	Sub D ^o Gnl de Inspección, Certificación y Asistencia Técnica (SOIVRE). M ^o de Industria, Comercio y Turismo Centros de Inspección de Comercio Ext. (CATICES) http://www.mcx.es/sqcomex/Soivre/Default.htm
Certificado de origen	Documento que acredita el país de origen de la mercancía	Cámaras de Comercio, Industria y Navegación https://www.camaras.org/publicado/ata/certorigen_568.htm
Certificado de circulación, EUR.1 y EUR.2	Documento que sustituye al certificado de origen para los intercambios con países con los que se mantenga acuerdos comerciales	Dpt de Adunas e Impuestos Especiales Agencia Estatal Tributaria (AEAT)
Visado consular	A solicitud del importador se deben visar determinados documentos en los consulados	Consulado del país de destino de las mercancías

3. Más información

Dirección General de Fiscalidad y Unión Aduanera de la Comisión Europea
http://europa.eu.int/comm/taxation_customs/customs/index_en.htm

Instituto de Comercio Exterior (ICEX)
<http://www.icex.es>

Agencia Tributaria (AEAT)
<http://www.aeat.es>
Ver direcciones y contactos de delegaciones territoriales
<http://www.aeat.es/agencia/direc/home.html>

Área de Comercio Exterior. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo
<http://www.mcx.es/sgcomex/acefra.htm>

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación-CEXGAN
<http://ie.mapa.es/cexgan/Modulos/Default.aspx>

Ministerio de Sanidad y Consumo- Sanidad Exterior
http://www.msc.es/Diseno/informacionProfesional/profesional_sanidad_exterior.htm

Market Access Database
<http://mkaccdb.eu.int/>

Cámaras de Comercio (ver información para su internacionalización)
<http://www.camaras.org>

4. Textos legales: principales disposiciones

TEXTO LEGAL	OBJETIVO
Legislación europea	
Reglamento 2913/1992, última mod. por Reglamento 2700/2000	Establece el Código Aduanero Comunitario
Reglamento 2454/1993, última mod. por Reglamento 2286/2003	Fija determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento 2913/1992
Reglamento 638/2004,	Estadísticas de los intercambios de bienes entre estados miembros. Declaración Intrastat
Reglamento 2658/1987, última mod. por Reglamento 2344/2003	Establece la nomenclatura combinada arancelaria y estadística y el Arancel Aduanero común
Legislación española	
Resolución de 15 de diciembre de 2003, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Modificada por Res 19 de abril 2004	Aprueba las instrucciones para la formalización del Documento Único Administrativo (DUA)
Resolución de 2 de diciembre de 2003, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de modificación de la de 16 de diciembre de 2002.	Recoge las instrucciones relativas a la aplicación de las disposiciones sobre estadísticas de los intercambios de bienes entre los Estados miembros de las Comunidades Europeas (Intrastat)
Resolución de 12 de diciembre de 2003 del Departamento de aduanas e impuestos especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Modificado por Resoluciones de 26 de Enero y 24 de febrero de 2004	Actualización del Arancel Integrado de Aplicación (TARIC)

Más detalle para la normativa vigente consulte <http://www.aeat.es>

Cómo acceder a los Reglamentos y sus modificaciones: Se acude a la página <http://europa.eu.int/eur-lex/lex/es/index.htm>. A través de búsqueda simple; búsqueda por número y de referencia de un documento, accederemos al acto legislativo completando el año y número, cuya referencia indicamos arriba, y el tipo de disposición que buscamos, en este caso: Reglamento. Una vez que nos aparezca la referencia del documento en cuestión, accedemos a él pinchando en el link **html**. Para conocer todas las modificaciones posteriores de estas normas lo haremos a través de **reseña bibliográfica**. En el cuadro que presentamos arriba sólo incluimos la norma base y sus últimas modificaciones. Sin embargo, es preciso tener en cuenta que para hacerse con la legislación completa es necesario tener todas y cada una de las modificaciones que ha sufrido con posterioridad.

ADVERTENCIA: El contenido de esta ficha es meramente informativo, el conocimiento exacto y completo de esta materia requiere consultar las normas legales publicadas en los correspondientes Diarios Oficiales. El Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias no se responsabiliza de posibles errores.